

Valledupar, 28 de mayo de 2021



**CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA  
EL VALLE DEL RIO CESAR**

Radicado: 784-REC-28-05-2021

Fecha y Hora: 2021-05-28 11:22:28

Destino: Registros Públicos ...

El radicado no implica su aceptación

Serie: 1. Recepción De Petición

**Señores**

**Camara de Comercio de Valledupar**

**Ciudad**

**Asunto: Derecho de Reposicion y en Subsidio de Apelacion**

**JESUS ALBERTO FELIZZOLA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.011.241 de Valledupar (Cesar) acudo a su digno cargo en defensa de la constitución y la ley, acciono recurso de reposición y subsidio de apelación, en el término legal según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo, y demás normas del tema, por los hechos irregulares presentando en la reunión de Asamblea Ordinaria Mixta según lo preceptuado en el decreto 457, 22 de marzo de 2020, ibídem 417 20 de marzo 2020 por Covid 19, de Asociado de la Cooperativa Multiactiva de Ganaderos de Valledupar-COOGAN, realizada el día 23 de abril en las instalaciones del colegio Calleja Real en Valledupar, sala múltiple ubicada en la Carrera 14ª # 6c-51, por las irregularidades presentada en esta.

### **HECHOS**

Según la convocatoria previa a la citación de la Asamblea Ordinaria MIXTA de Asociado -COOOGAN, el día 23 de Abril de 2021, muchos asociado se quedaron en su casa motivo la pandemia de Covid 19, y a la algunos con esta cuarentena de algunos asociados, y por la calidad de reunión en forma mixta tal como lo señalo la invitación en medios virtuales que era mixta y podía ejercer el derecho de elegir y ser elegido por la plataforma ZOON, lo que fue un Engaño debido que las plataforma zoon, nunca funciono, ni habían los equipos y herramientas, ni el personal idóneo para este tema, y alegaron tanto el Representante Legal, de COOGAN, DR MORIS OÑATE R, que esta sede educativa que reunía todos los requisitos para esta reunión Mixta y que el aplicativo ZOON, está totalmente en servicios y se habían realizados las pruebas en el día anterior y funciono, Sorpresa fue la falacia o engaño que era un engaño para todos los asociados hábiles que por motivos de miedo a esta pandemia no pudieron ejercer el derecho de elegir y ser elegido. Además la Asamblea era de la Vigencia 2020, debido a que en fecha marzo 30 de 2021, se había evacuado la reunión en las instalaciones de la empresa ubicada en la carrera 16 26 57 Barrio 12 de octubre en Valledupar de la vigencia 2019, la cual Reunión no Electiva, la que tenía que celebrarse fue la de la vigencia 2020. La cual aun no

se ha realizado y esta si es ELECTIVA De los diferentes órganos colegiados,, un segundo engaño, como se anexa en el acápite prueba, violación al derecho a la igualdad, debido proceso, a la libre expresión. También de igual forma quedo gravada en el Audio la Inhabilidad para ser elegido los mismos Concejeros de la Administración pasada que repitieron en los mismo curules como son el Presidente Actual Señor JUAN MANUEL ARZUAGA ALMENARES, MAXIMO MONTAÑO OJEDA, ENRIQUE POLO ARAUJO, Exconsejeros del Consejo de Administración anterior y actual como quedo registrados en la cámara de Comercios según el Acta No.021de 13 mayo de 2021, bajos los números 2591 del libro III del registro de entidades de la economía solidaria,

Consejeros estos indilgados en una denuncia Penal en la Fiscalía 16 Seccional Valledupar, denuncia que esta admitida según los anexos en el acápite prueba de esta IMPUGNACION. Motivos suficientes para la Impugnación por los hechos de marras, y violatorio en todo sentido según la ley 79 de 1989, estatutos sociales de COOGAN, y demás normas concordantes en este tema. Por los motivos expuestos anteriormente de la serie de irregularidades, presentando en el informe de la vigencia sustentado por esta Unidad Fiscal, como lo es la REVISORIA FISCAL, según sus funciones preceptuadas en los artículos 203 al 218 del Código de Comercio y ley 43 de 1990, y normas concomitante en el tema, IMPUGNO la asamblea ordinaria de asociado realizada el día 23 de abril de 2021 y registrada en la cámara de comercio de Valledupar el día 13 de mayo de 2021, bajo el No. 2591 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria por sus vicios procedimentales, irregulares, y violación al debido proceso, a la igualdad, a la libre expresión como lo tiene normado nuestra jurisprudencia colombiana. Es notorio que estos hechos fueron denunciados en la Superintendencia de la Economía solidaria con todo el material probatorio en su página y en las plataformas de información quejas y reclamos en días pasados, está surtiendo los tramites de rigor pertinentes

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Fundamento este Recursos de Reposición y subsidio el de apelación según lo normado en el artículo 75 del código Contencioso Administrativo, y demás normas vigentes en el tema, de lo normado en el Código de Comercio, y demás normas concordantes en el tema.

### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Pretendo con este recurso de reposición y apelación, dejar sin efectos comerciales, mercantiles, civiles, administrativos, operativos, financieros, mediante la presente IMPUGNACION del acta No. 021 del 31 de marzo y su continuación el día 23 de abril según, Registrada en la Cámara de Comercio de Valledupar, bajo el número 2591 del libro III, a los Señores Concejeros ARZUAGA ALMENARES, JUAN MANUEL, MONTAÑO OJEDA MAXIMO FRANCISCO, POLO ARAUJO ENRIQUE ALFREDO, RESPECTIVAMENTE. Y de igual manera la Elección del Revisor Fiscal Señor QUIROZ COSTA JOHN JAIRO, registro bajo el número 2592 del libro III de entidades de la economía solidaria, por vicios de procedimientos aludidos en

párrafos anteriores.

### NOTIFICACION

Para notificación hacerla llegar a la calle 19 No 13 - 44 Barrio La Granja. Valledupar,  
EMAIL: [jesusfelizz@hotmail.com](mailto:jesusfelizz@hotmail.com)

### PRUEBAS

1. Fotocopias Informe Final de Revisoría Fiscal
2. Denuncia Penal Fiscalía General de la Nación
3. Invitación Convocatoria Asamblea Ordinaria Mixta

  
JESUS ALBERTO FELIZOLA GUERRERO  
C.C. 77.011.241.

## **Informe y Dictamen del Revisor Fiscal Período 2020**

**Señores  
Asamblea General Ordinaria  
Cooperativa Multiactiva de Ganaderos de Valledupar-COOGAN  
Valledupar**

### **1. INTRODUCCIÓN**

En mi calidad de Revisor Fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Ganaderos de Valledupar-COOGAN les presento el informe correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, así mismo, las actividades desarrolladas por la Revisoría Fiscal en concordancia con la normatividad vigente en Colombia para el ejercicio de la Revisoría Fiscal. En concordancia con el decretos 398 de 2020, y 434 de 2020, en materia de la pandemia de covid 19. Y desde luego la ley 1778 de 2017, en su artículo 32, modificado por el artículo 7 de la ley 1474 de 2011, adicionado al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, numeral 5.

### **2. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS**

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la Cooperativa Multiactiva de Ganaderos de Valledupar- COOGAN al 31 de diciembre de 2020, los cuales se presentan comparados con los de 2018 y comprenden:

- Estado de Situación financiera
- Estados de Resultados
- Estado de Cambios en el patrimonio neto
- Estado de Flujos de efectivo, y
- Políticas contables y otra información explicativa contenida en las Notas.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA EN RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

La GERENCIA es responsable de la preparación y presentación Fiel de los Estados Financieros de conformidad con el marco técnico normativo vigente en Colombia, contenido en el Decreto único reglamentario 2420 de 2015, Decreto 3022 de 2013, modificado por el Decreto 2496 de 2015, que incorpora los Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF para PYMES grupo 2, y del

Control Interno necesario para la preparación de Estados Financieros libres de incorrecciones materiales por fraude y/o error; estos reflejan su gestión y en consecuencia se encuentran certificados por el Representante Legal y el Contador Público.

La responsabilidad de la Administración incluye:

- Diseñar, implementar y mantener un sistema de Control Interno que garantice que la preparación y presentación de los Estados Financieros se encuentren libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o por error,
- Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas,
- Realizar y registrar estimaciones contables razonables, de acuerdo a las circunstancias y riesgos específicos de la Cooperativa,
- Evaluar la capacidad de la Cooperativa para continuar como negocio en marcha, utilizando el principio contable de negocio en marcha.

**Esta unidad Fiscal ha observado que esta Gerencia en esta vigencia ha sido acéfala en su actuar se denota una dejadez en su funciones gerenciales, los mantenimientos no son los adecuados, hay aún Riesgos inherentes al manejo de Efectivo diariamente por normas de auditoria los recaudos o ventas por los productos lácteos no es consignados, y aun no hacen las facturaciones por estos conceptos se manejan aun como una tienda de barrio, todos totalmente contrario a los normado en nuestra jurisprudencia mercantil. A demás no existe una póliza del manejo de efectivo, hubiese estado asegurado este efectivo, lo hubiéramos recuperados por la cobertura de este amparo. En varias ocasiones esta unidad Fiscal, le ha comentado estas falencias pero, no se hacen los correctivos. Se hacen las recomendaciones oportunamente pero no es posible estas sanas y atinentes presupuestos.**

#### **4. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, basado en los resultados de mí auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectué mi examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.

Fundamentada en mi labor de fiscalización, cuyo alcance considero suficiente, y en cumplimiento del marco normativo vigente en Colombia, incluidas las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía solidaria, informo lo siguiente presupuestos:

He llevado a cabo la auditoría conforme lo exigen el Decreto 302 del 2015, 3022 de 2013 que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para PYMES grupo 2, y especialmente los Decretos 2420 y 2496 de 2015. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética profesional, así como también, que planifiquemos y ejecutemos la auditoria con el fin de obtener una

seguridad razonable sobre la veracidad de los estados financieros, entre estas prácticas se encuentran la revisión de los libros auxiliares por cuentas, ya sean de activos, pasivos patrimonios que conforman el balance general, de igual maneras las cuentas de Costos, Ingresos, Gastos que hacen su contenidos la estructura de los Estados de Resultados que arrojan en forma sistemática los hechos económicos del día a día de cualquiera empresa en el ámbito nacional e internacional, libros auxiliares.

Los **libros auxiliares** son aquellos en lo que se registra de forma detallada los valores y la información que se ha registrado en los **libros** principales. Como aspectos más importantes, podemos destacar: Llevan el registro de las operaciones realizadas cronológicamente.

Realizar la planeación y ejecución con autonomía e independencia de criterio y de acción, respecto a la Administración de la Cooperativa, basado en un enfoque integral, que cubre la gestión de los Administradores, el sistema de Control Interno, la gestión de riesgos, el cumplimiento de las obligaciones legales y la información financiera.

Garantizar con los programas de fiscalización aplicados, la permanencia, cobertura, integridad y oportunidad en la evaluación de los diversos objetos de fiscalización.

Respaldar mi gestión con informes y soportes escritos, los cuales están dispuestos para los fines pertinentes y las autoridades legales.

Mi labor se orientó a:

- Evaluar la efectividad del sistema del Control Interno.
- Verificar el cumplimiento del objeto social y la proyección empresarial.
- Conocer la gestión de los Administradores, en cuanto a la responsabilidad y diligencia de sus actuaciones y decisiones, con énfasis en la gestión de riesgos inherentes al objeto social de COOGAN y al cumplimiento del Código de Ética y de Buen Gobierno.
- Constatar la veracidad de las cifras que componen los Estados Financieros y de la existencia y propiedad de sus bienes.
  
- Constatar el cumplimiento de la regulación legal, que obliga a COOGAN como Cooperativa multiactiva, incluyendo las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de sus Órganos de Administración, así como las disposiciones sobre libros y documentos comerciales.

##### **5. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO:**

En cumplimiento de lo contemplado en el marco normativo vigente en el país, incluidas las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, informo:

La actuación de los Administradores estuvo enfocada al cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias, como también a la administración de los riesgos propios de la operación, las prácticas comerciales, y demás actividades propias de COOGAN, las cuales se realizaron dentro del marco normativo vigente, en observancia del Código de Ética y Buen Gobierno.

Las operaciones registradas en los libros y los actos de los Administradores de la entidad, se ajustan a las disposiciones que regulan la actividad, a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados

La contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de contabilidad, actas y libro de asociados y archivos generales, se llevan y se conservan de manera adecuada.

Las cifras contables incluidas dentro del Informe de Gestión, presentado por la Administración de la Cooperativa concuerdan con los Estados Financieros de fin de ejercicio, objeto del presente dictamen. Encontré que el mismo se ajusta a los requerimientos de ley, contiene una exposición sobre la evolución de los negocios, la situación jurídica, económica y administrativa de la Cooperativa.

Se ha dado cumplimiento a las diversas obligaciones de Ley que aplican a la Cooperativa, tales como:

- Reportes a la UIAF, (Unidad de Información y Análisis Financiero sobre el monitoreo y seguimiento de su Sistema para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT,
- Reportes periódicos a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Legislación laboral: En el período comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de 2020, se calcularon y se registraron en forma adecuada los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, efectuando los pagos dentro de los plazos establecidos por la Ley,
- La presentación y pago de los impuestos, gravámenes y contribuciones nacionales, departamentales y municipales,
- Respecto a la propiedad intelectual y derechos de autor, específicamente el uso de software licenciado.

La clasificación, valoración y el cálculo del deterioro, de las inversiones, así como la evaluación, clasificación, calificación, deterioro y castigo de la Cartera de Crédito y otras Cuentas por Cobrar, se realizaron atendiendo los parámetros normativos vigentes establecidos en el capítulo II de la Circular Básica Contable y

Financiera No. 004 de 2008 y la Circular Externa 003 del 13 de febrero de 2013, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La Cooperativa ha adoptado e implementado un Sistema de Prevención, Control y Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación el Terrorismo (SARLAFT), el cual incluye políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional e infraestructura tecnológica, los cuales fueron monitoreados, revisados y ajustados, con fundamento en el análisis del entorno y en las necesidades de la Cooperativa, en cumplimiento de lo establecido en las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en las Circulares Externas 04 y 010 de 2017.

El reconocimiento y la medición de las operaciones registradas, la preparación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2020 y las respectivas revelaciones se realizaron conforme al nuevo marco técnico normativo dispuesto en los anexos 2, 2.1 y sus modificatorios del Decreto 2420 de 2015, salvo el tratamiento de la Cartera de Créditos y su deterioro, previsto en la sección 11, además, el de los Aportes Sociales previsto en el Artículo 1.1.4.6.1 del mismo Decreto.

De conformidad con lo previsto en la Circular Externa No. 15 del 30 de diciembre de 2015, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, COOGAN, está en la fase de desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR), el cual le permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente e integralmente sus riesgos, de manera que pueda adoptar decisiones oportunas para su mitigación.

Igualmente estuve atento a los diversos requerimientos de parte de los organismos de vigilancia del Estado y entes de fiscalización, observando que la Cooperativa les dio el trámite interno y externo requerido.

Asimismo manifiesto que a la fecha de este informe existen Glosas o requerimientos por atender, o que permitan advertir sobre algún incumplimiento reglamentario por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, que afecten materialmente los Estados Financieros o comprometan el patrimonio de los asociados. Como se demuestra en el **ACAPITE 8**.

## **6 AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS**

En materia de gestión de riesgos, como el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo y otros inherentes a la actividad de aporte y crédito, de acuerdo con mis evaluaciones evidenció que la Cooperativa tiene implementado los correspondientes sistemas de administración de riesgos adoptando las políticas, procedimientos y metodologías sobre administración de riesgos prescritas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, para efectos de la detección, administración y monitoreo de los mismos, encontrándolos eficientes y

efectivos según los resultados de nuestras pruebas. Como resultado de estas evaluaciones observé algunas oportunidades de mejoramiento que

fueron comunicadas oportunamente a la Administración de la Cooperativa, además constaté que durante el periodo evaluado, no se tomaron las medidas administrativas y legales pertinentes para la debida identificación y gestión de los factores de riesgo en el manejo de la cuenta de Efectivo

**7. OTROS ASPECTOS RELEVANTES:** La estructura total del Activo a la vigencia 2020 es de (\$1.460.916.256 millones), PASIVOS 608.785.786 Para obtener un Patrimonio de \$ 852.130.470 que sumados al pasivo obtenemos el total de Activos, lo que nos indica que esta cuadrada la ecuación patrimonial, en el tema del balance General, al Analizar los resultados de las operaciones realizadas por esta empresa y comparada con el año inmediatamente anterior puedo citar los siguientes comportamientos de los ingresos operacionales:

Ingresos 2019:	\$ 1.574.490.382.00
Ingresos 2020	1.575.208.418.00

Presentando un Aumento de \$ 718.036.000, nuevos ingresos de ,factores como la producción de lácteos.

Egresos 2019	\$ 1.570.374.524.00
Egresos 2020:	\$ 1.569.510.411.00

Presentando una disminución de \$ 864.113. Debido a la austeridad en el gasto,

**Excedentes:** La Cooperativa presentó excedentes al final del año 2020 por \$ 5.698.007, distribuido de la siguiente manera: 20% para incrementar la Reserva de Protección de Aportes Sociales equivalentes a \$ 1.139.601, un 20% para el Fondo de Educación, equivalentes a \$1.139.601 ; 10% para incrementar el Fondo de Solidaridad, equivalentes a \$ 569.801, una Reserva del 10% con destino a Reparación y Renovación de Maquinarias por valor de \$ 569.801; y el 5% para el Fondo de Asistencia Social, equivalente a \$ 284.900, para un total deducido de \$ 3.703.704, remanente puesto a disposición de la Asamblea General de Asociados de \$ 1.994.303.

**Régimen Tributario Especial:** La Ley 1819 de 2016 y su Decreto reglamentario 2150 de 2017, establece que las cooperativas continúan con el régimen tributario especial, diferente al de otras organizaciones sin ánimo de lucro, se considera a las cooperativas como una forma jurídica diferente que debe tener un tratamiento independiente en materia de renta y complementarios. El cambio introducido por la reforma tributaria fue el desmonte de la inversión en programas de educación formal, para pasar gradualmente a un pago directo a la Dirección de Impuestos – DIAN. Así:

En 2018 las cooperativas tributarán a la tarifa del 15%, debiendo además destinar el 5% del excedente, tomado en su totalidad del fondo de educación de que trata el artículo 54 de la Ley 79/88, a financiar cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

- Del año gravable 2020 en adelante, las Cooperativas deberán tributar el 20% en forma directa, tributación que se destinará a las instituciones de educación superior públicas según lo establece el parágrafo 2º del artículo 142 – Ley 1819, en el caso que nos ocupa será la suma de \$ 288.110, Pesos destinado a la UPC, pendiente de pago.

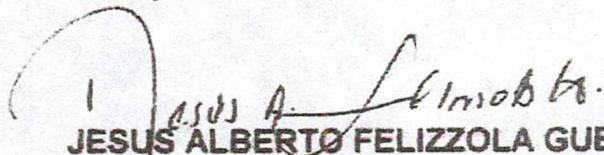
**Infraestructura Tecnológica:** COOGAN dispone de la plataforma tecnológica administrativa y operativa WINTOTAL con sus respectivas licencias vigentes, que soporta adecuadamente el tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de sus operaciones e información, el cual posee un módulos: Contabilidad, y algunas nociones de NIIF se requiere implementar, o actualización del mismo, o de otro software más completo, por el volumen de nuevas actividades en la Planta de producción sede Aguas Blancas, puede ser un modulo de producción con sus costeos etc. De igual manera se constató el control y cumplimiento de las políticas y el plan de conservación, custodia y seguridad de la información tanto documental, Ya que la facturación electrónica, se encuentra en trámite según jurisprudencia o doctrina de la dian en cuanto lo podemos hacer en forma voluntaria, El modelo de facturación fue adoptado en el país a través del Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, y su objetivo principal es la masificación en el uso de la factura electrónica en Colombia, y, para ello, facilita la interoperabilidad entre quienes facturan de forma electrónica y quienes adquieren bienes que son facturados por ese medio. Pero he encontrado unos vacíos jurídicos en el caso del El parágrafo transitorio segundo de la Ley 1819 de 2016, establece que los obligados a declarar y pagar IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica a partir del 1 de enero del año 2020. Ni somos responsable del iva y muchos menos del impuesto al consumo. De todas manera estaré atento al cumplimiento de este procedimiento, en caso positivo.

## 8. OPINION CON SALVEDADES

En mi opinión, los Estados Financieros de Resultado, presentan Inconsistencia en las variables de ingresos, costos, según lo validado en LIBROS auxiliares por cuenta y nit , desde la página 1 hasta la pagina 12, con sus notas contable ciertas y sus respectivos códigos de los diferentes asociados que con sus leches originan la producción de quesos, para luego quincenalmente hacerles los pagos respectivos., LIIBROS AUXILIARES que recoge la información total de los hechos económicos diariamente soportados con sus facturas stikers y demás documentos equivalentes a la facturas etc., , cómo lo ilustre al Gerente y su grupo contable el

día 3 de marzo de 2021, y desde luego en el escrito 10 de marzo de 2021, donde le manifiesto la Glosa, inconsistencia en el Litraje del proceso de queso, que a saber, dicho libro auxiliar nos muestras cifras ciertas de lo pagados a los asociados durante la vigencia la suma de \$ 64.811. 650 pesos equivalentes a 63.134 litros de leche durante la vigencia 2020, con ello obtenemos la producción de queso de 7.891 Kilos de queso, validado por la ingeniera de Alimentos que es la encargada de este proceso, y según reporte telefónico y por audio me confirmo esta información, y desde luego esta Unidad Fiscal ha hecho todas las averiguaciones con los ganaderos que hacen este producto, y además con el modelo científico que te habla del tema respectivo, y más aún el comentario es de un promedio de 7,9 litros de leches por kilo de queso. Desde luego siguiendo este proceso lácteo y sumado las dos variables restantes de este proceso como lo son yogurt, y suero nos da un resultado obviamente de la variable queso que fueron 7.891 kilos de queso a 14.500, 15.000, 16.000, que fueron los precios de venta de la vigencia 2020, por ambos métodos tanto un promedio ponderado como los precios individuales obtenemos diferencias o inconsistencias bastantes significativas. Como entro en detalle en la siguiente ilustración: 7.891 kilos de quesos a un promedio de ventas de %15.167 kilo; sumatoria que es igual a \$ \$119.682.797. Que sumados a las ventas de sueros por valor de \$ 624.000, y yogurt nos da un resultado de \$ 2.761.100 obtenemos la suma de \$ \$123.067.897, menos costos totales de esta actividad que suman \$91.663.653, nos da una utilidad en esta actividad de \$ 31.404.244, diferente a lo expresados en los estados respectivos de marras. Después de esbozado la ilustración el día 10 de marzo de 2021, le formalizo en un escrito esta GLOSA, y aun en el día de Hoy 18 de marzo de 2020, termino más que suficiente no he recibido las justificaciones debida del hallazgo del proceso Auditor, Por lo antes expuesto le confirmo al Señor Gerente Dr Moris Oñate un Detrimiento Patrimonial de la suma de \$ 31.404. 244. Dado que no se ha violado el debido proceso por la socialización el día 3 de marzo de 2021, con todo este material probatorio, y además en formas escrita, el día 10 de marzo de 2021, se le concedió la oportunidad de la defensa lo cual no ha encontrado esta Unidad Fiscal, ninguna Objeción alguna.

Atentamente,



**JESUS ALBERTO FELIZZOLA GUERRERO**  
**C.C. 77.011.241 Valledupar**

Revisor Fiscal - T. P. No. 94104-T

Dirección comercial: Carrera 19 No. 13-44 - Celular 3156829842

Dirección electrónica: [jesusfelizz@hotmail.com](mailto:jesusfelizz@hotmail.com)

Fecha de elaboración: febrero 25 de 2020

Valledupar, febrero 25 de 2020

**NUC 200016001075202151829 200016001075202151829**

Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co <Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co>

Lun 19/04/2021 4:23 PM

Para: JESUSFELIZZ@HOTMAIL.COM <JESUSFELIZZ@HOTMAIL.COM>



Señor(a): JESUS ALBERTO FELIZZOLA GUERRERO

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 19/04/2021 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 200016001075202151829.

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de los centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

**Francisco Barbosa Delgado**  
Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

null **NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Asamblea ordinaria mixta sesión 1

COOGAN VALLEDUPAR le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Asamblea ordinaria mixta - Sesión 1

Hora: 23 abr. 2021 09:30 a. m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

<https://us05web.zoom.us/j/88231874119?pwd=amIXR09ROHhDdGhOcUN3VnhpZVZBUT09>

ID de reunión: 882 3187 4119

Código de acceso: X6hmYt

[7:10 p. m., 3/5/2021] +57 315 6829842: COOGAN VALLEDUPAR le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Reunión ordinaria mixta sesión 2

Hora: 23 abr. 2021 10:10 p. m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

<https://us05web.zoom.us/j/89761869090?pwd=SlhMRUNkU0xkRTNkT2xzUURreHlZdz09>

ID de reunión: 897 6186 9090

Código de acceso: zi6sYJ

COOGAN VALLEDUPAR le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Reunión ordinaria mixta sesión 3

Hora: 23 abr. 2021 10:50 a. m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

<https://us05web.zoom.us/j/88312251979?pwd=MElhQjRLVVpZYUJIZWFXU0dxVGRLQT09>

ID de reunión: 883 1225 1979

Código de acceso: UrF5Wi

El Consejo de Administración de COOGAN, teniendo en cuenta la situación actual de alto contagio de Covid 19, ha decidido trasladar el lugar de reunión de la Asamblea a un escenario que brinde mejores condiciones de bioseguridad. Por lo tanto, informa que la Asamblea se llevará a cabo el próximo viernes 23 de abril, a las 9:00 A.M., en el Aula Múltiple del colegio Calleja Real, ubicado en la Carrera 14A #6C-51, Barrio Los Ángeles. Agradecemos puntual asistencia a los socios hábiles.